

## ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Concepto:

“Es el acrecentamiento, sin causa o motivo justificado, que obtiene una persona en su patrimonio en detrimento de otra persona”

- Características o elementos estructurales del enriquecimiento sin causa.
  - a) Enriquecimiento de una persona.
  - b) Empobrecimiento de otra persona.
  - c) Existencia de un nexo causal entre el enriquecimiento y el empobrecimiento.
  - d) Ausencia de causa jurídica que justifique ese enriquecimiento.

### Sobre el 1er. Elemento.

- ✓ “Es el aumento del patrimonio activo (ganancias, derechos) de una persona” .
- ✓ En otras palabras “Es la disminución del patrimonio pasivo (obligaciones, deudas) de una persona” .
- Este aumento o depreciación, según el caso, puede ser directo o indirecto.
- El directo implica un aumento en efectivo en el patrimonio pecuniario del sujeto.
- El indirecto implica disminución en el patrimonio pasivo del sujeto.

3ª. Fuente de obligaciones:  
Enriquecimiento sin causa o ilícita.

---

Derecho Civil III.

Sobre el segundo elemento.

- ✓ Es la disminución o falta de aumento que sufre una persona en su patrimonio.
- ✓ También puede ser directo o indirecto.
- ✓ El directo implica una disminución en el patrimonio activo del sujeto.
- ✓ El indirecto implica la falta de incremento en el patrimonio activo de un sujeto cuando este debió de haber aumentado.

Sobre el tercer elemento.

- ✓ Entiéndase como el hecho o causa que origina uno y otro, es decir, el enriquecimiento y empobrecimiento.
- ✓ No hay división de origen. La misma causa que ocasionó el empobrecimiento de uno tuvo que generar el enriquecimiento de otro.

Sobre el cuarto elemento.

- ✓ No existe razón legal que autorice.
  - a) La adquisición de derecho que provoca el enriquecimiento.
  - b) La pérdida de otro por cumplir con una obligación y que provoca el empobrecimiento.
- ✓ No hay fuente que cree ese derecho y obligación.

### ENRIQUECIMIENTO CON CAUSA

- Este tipo de enriquecimiento se da de forma cotidiana: cuando cumplimos obligaciones o se nos cumple un derecho.
- Aquí el enriquecimiento tiene una fuente, una justificación ya sea esta una norma jurídica o bien el cumplimiento de una obligación.
- Este tipo de enriquecimiento no tiene efectos jurídicos.

### ENRIQUECIMIENTO DE MALA FE O MALA INTENCIÓN

- Se da cuando el beneficiado obra de mala fe al permitir conscientemente que alguien se sacrifique sin causa en su beneficio.
- Se está cometiendo un **hecho ilícito**.
- Lo anterior implica que el sujeto quede obligado a:
  - a) Indemnizar las pérdidas sufridas por la víctima.
  - b) Reparar todos los daños y perjuicios causados y no solo el importe de su ganancia.
- Por lo tanto todo hecho ilícito tiene efectos reparatorios.
- Esto último significa que no sólo se indemniza sino también existe el derecho de pedir se paguen daños y perjuicios.

### **ACTION IN REM VERSO**

- ✓ Toda persona que es afectada por un enriquecimiento ilícito tiene derecho a ejercer acción contra el que se enriquece a su costa.
- ✓ Para estos casos tenemos la acción llamada: “actio in rem verso” ; en nuestro sistema jurídico mexicano se denomina “acción de repetir”
- ✓ Con esta acción se logra que al empobrecido se le indemnice.
- ✓ ¿Cuánto se le indemniza? Hasta por el monto en que el otro sujeto se enriqueció al momento de la transacción o del empobrecimiento.
- ✓ Luego,
- ✓ Se encuentra consagrada en el artículo 26 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro estado:  
“El enriquecimiento sin causa de una parte, con detrimento de otra, presta mérito al perjudicado para ejercitar la acción de indemnización en la medida en que aquella se enriqueció” .